INFORME SECRETARIAL; Inírida Guainía, dos (02) de junio dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez paso el proceso de liquidación de Sucesión Intestada radicado con el número 940014089002-2022-00012-00, **INFORMANDO,** Que mediante providencia de fecha 25 de mayo del año en curso, el juzgado Promiscuo de Familia en 2da instancia, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, ordenando a este juzgado admitir la presente demanda y seguir adelante con la actuación procesal pertinente, de acurdo a la naturaleza del asunto. Sírvase proveer

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA GUAINÍA

Inírida Guainía, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

La demanda debe reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 87,89, 488, 489 ss. del C.G.P, a la presente **LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA** se le dará el trámite contenido en el art 487, 488, 489,490 y ss. del CGP, conforme a la calidad del proceso que se adelanta.

La Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ, actuando en calidad de apoderada judicial del señor JHON JAIR ZAMBRANO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 19.001.901, adelanta la sucesión intestada del señor **ROBERTO ZAMBRANO AGUDELO (Q.E.P.D),** así, este Despacho procederá a *admitir y tramitar* la presente demanda, conforme a lo ordenado en segunda instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Inírida, quien mediante providencia de fecha 25 de mayo de 2022, "Ordenó revocar el auto de fecha 6/4/2022, proferido por este Juzgado", no obstante, el despacho hace la salvedad que, el numeral 5 del artículo 26 literalmente dice " **Artículo 26. Determinación de la cuantía.** La cuantía se determinará así:

"5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles **será el avalúo catastral." (negrillas subrayado por el juzgado)**

Así las cosas, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía.**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO ante este juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante, **ROBERTO ZAMBRANO AGUDELO** (QEPD) y quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No 2.981.408 de Cáqueza, Cundinamarca, proceso interpuesto por JHON JAIR ZAMBRANO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 19.001.901, en calidad de hijo del causante, cconforme al artículo 490, 491del CGP.

SEGUNDO. NOTIFICAR a los herederos conocidos para efectos del artículo **492 CGP**, conforme a los artículos 290, 292 y ss ibidem.

TERCERO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso; a través de listado que se fijará en la secretaria del Juzgado - micrositios web del Despacho; Ordénese su

publicación al interesado por una (01) sola vez en un diario de amplia circulación nacional (El tiempo – Espectador), y en las emisoras existentes en el Municipio de Inírida Guainía, de conformidad con lo ordenado en el artículo 490, 108 del CGP.

CUARTO. Efectuada la publicación del inciso anterior, remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo estipula el Art. 108 inciso 5 y ss del C.G. del P.

QUINTO. Tener a los señores **ALEIDA ZAMBRANO ROJAS, WILSON ZAMBRANO ROJAS. NANCY ZAMBRANO ROJAS, JHON JAIR ZAMBRANO ROJAS, BLADIMISR ZAMBRANO ROJAS, MARIA ANGELICA ZAMBRANO ROJAS y DIANA CECILIA ZAMBRANO,** como herederos conocidos del causante, conforme al registro civil de nacimiento y la documentación legalmente aportado con la demanda; a quien(es) de ser el caso, se ordenará realizar manifestación de acuerdo al artículo 488 numeral 4 del CGP.

SEXTO. DECRETAR la partición de inventarios y avalúos de los bienes dejados por la causante.

SEPTIMO. COMUNÍQUESE de la apertura del presente proceso, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que indique el monto de los bienes relictos del causante conforme al Art. 490 de. C.G. del P.

OCTAVO: RECONOCER Personería Jurídica a la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ, para que actúen como apoderada del señor JHON JAIR ZAMBRANO ROJAS, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 41
Hoy 7 - 06 - 2022

Publicado mediante Espacio web link de este despacho https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria